

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO; REGIDO POR LA "LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: VICTORIANO MALDONADO IBARRA (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)		NUMERO DE CONTRATO: DC/IR/RBG/070-2016	FECHA DE CONTRATACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
R. F. C. DE LA EMPRESA: MAIV650301EC5	NUMERO DE CONCURSO: DC/IR/022/2016	FECHA DE FALLO: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016	
DOMICILIO FISCAL: AV. COLEGIO MILITAR No. 32, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS, C.P. 98600		MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA () INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (XX) ADJUDICACIÓN DIRECTA ()	

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO CON ASFALTO, BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS CALLES JALAPA Y PIEDRAS NEGRAS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
UBICACIÓN: DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL

CLAVE PRESUPUESTARIA																	
A	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY
6	02	CD	06	2	2	1	216	5	M	E	6	3	6141	2	1	00	O02D66032
6	02	CD	06	2	2	1	218	5	M	E	6	3	6151	2	1	00	O02D66032
6	02	CD	06	2	2	1	216	5	M	E	6	3	6141	2	1	00	O02D66060
6	02	CD	06	2	2	1	218	5	M	E	6	3	6151	2	1	00	O02D66060
No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: DGA/855/2016									FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: 16 DE MAYO DE 2016								

IMPORTE DEL CONTRATO: \$17,734,751.98	IMPORTE DE ANTICIPO PARA INICIO: \$0.00
I. V. A. (16%): \$2,837,560.32	IMPORTE DE ANTICIPO P/MATERIAL Y EQUIPO: \$0.00
IMPORTE TOTAL: \$20,572,312.30	IMPORTE TOTAL DE ANTICIPO: \$0.00

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO: 3 DE OCTUBRE DE 2016	FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2016

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, REPRESENTADA POR EL **ING. HUMBERTO CHAVARRÍA ECHARTEA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA DELEGACIÓN**” Y POR LA OTRA PARTE **VICTORIANO MALDONADO IBARRA**, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”. LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- “LA DELEGACIÓN”, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 122 C BASE SEGUNDA Y TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CITADA CONSTITUCIÓN; 1°, 2°, 104, 112, 117 PRIMERO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DEL 14 DE OCTUBRE DE 1999; 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN II PÁRRAFO TERCERO, 37, 38 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y 1°, 2°, 3° FRACCIÓN III, 120, 122, 122 BIS FRACCIÓN II, 123, 126 Y 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CONSIDERANDO IV DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN DIVERSOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTÁNDOSE AL **DR. RICARDO MONREAL ÁVILA**, QUIEN OCUPA EL CARGO DE **JEFE DELEGACIONAL** DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN **CUAUHTÉMOC**, TENIENDO FACULTADES LEGALES Y SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE DE “**LA DELEGACIÓN**” EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE JEFE DELEGACIONAL ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EXPEDIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL No. **IX**, CABECERA DE DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA **11 DE JUNIO DE 2015**.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 PÁRRAFO TERCERO, ARTÍCULO 37 Y ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS JEFES DELEGACIONALES CUENTAN CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS.

QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 122 DE SU REGLAMENTO, ESTA FACULTADO PARA DELEGAR FUNCIONES EN SUS DIRECCIONES GENERALES Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO.

QUE POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA **15 DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, EL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, DELEGA FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC, AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

QUE EL DR. RICARDO MONREAL ÁVILA, JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, DESIGNÓ AL ING. HUMBERTO CHAVARRÍA ECHARTEA, COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

I.2.- QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REALIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS **3 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, 30 FRACCIÓN I, 31, 41, 42 FRACCIÓN VII, 44, 45 FRACCIÓN I Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS** Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2016.

I.3.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL MEDIANTE OFICIO No. **DGA/855/2016** DE FECHA **16 DE MAYO DE 2016**, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

LOS RECURSOS PROVIENEN DE RECURSOS FEDERALES MEDIANTE UN CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON CARGO AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PREVISTO EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA EN SU FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA IMPULSAR LA INVERSIÓN EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2016.

I.4.- QUE MANIFIESTA COMO DOMICILIO EL ESTABLECIDO EN **ALDAMA Y MINA S/N, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06350**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.5.- QUE EL CONCURSO RESPECTIVO SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **3 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, 30 FRACCIÓN I, 31, 41, 42 FRACCIÓN VII, 44, 45 FRACCIÓN I Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, CON CLAVE DE CONCURSO NÚMERO **DC/IR/022/2016**, CON FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA (SOBRE ÚNICO) **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016** Y FALLO DE ADJUDICACIÓN DE FECHA **29 DE SEPTIEMBRE DE 2016**; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 DE LA LEY EN COMENTO, RESULTANDO GANADORA LA EMPRESA CONTRATISTA **VICTORIANO MALDONADO IBARRA (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)**.

II.- “EL CONTRATISTA”, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1.- QUE ES **PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, Y QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SU FECHA DE NACIMIENTO ES DEL DÍA **1 DE MARZO DE 1965 EN VILLA DE COS, ZACATECAS, LO QUE COMPRUEBA CON EL ACTA DE**

[REDACTED] **POR EL LIC. MARCOS ALEJANDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.**

QUE **“EL CONTRATISTA”** DECLARA HABERSE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO QUE SE LLEVO A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.

II.2.- QUE ESTÁ LEGITIMADO PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO SE ACREDITA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, E INFONAVIT Y SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, ASÍ COMO EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CURRÍCULUM DE LA EMPRESA Y DE SUS PRINCIPALES EJECUTIVOS Y DIRECTIVOS, ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CON BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, DICTAMINADOS O NO POR CONTADOR PÚBLICO EXTERNO, ANEXANDO COPIA DE CÉDULA PROFESIONAL, DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2014 Y 2015 Y TODAS LAS DECLARACIONES PARCIALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

QUE ESTÁ DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE: **MAIV650301EC5**.

II.3.- QUE EL CONCURSO RESPECTIVO SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **3 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, 30 FRACCIÓN I, 31, 41, 42 FRACCIÓN VII, 44, 45 FRACCIÓN I Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, CON CLAVE DE CONCURSO NÚMERO **DC/IR/022/2016**, CON FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA (SOBRE ÚNICO) **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016** Y FALLO DE ADJUDICACIÓN DE FECHA **29 DE SEPTIEMBRE DE 2016**; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 DE LA LEY EN

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

COMENTO, RESULTANDO GANADORA LA EMPRESA CONTRATISTA **VICTORIANO MALDONADO IBARRA (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)**.

II.4.- QUE DECLARA COMO DOMICILIO DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ESTABLECIDO EN: **BERLIN 9 No. 202, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600**, MISMO QUE ACREDITA CON UN RECIBO RECIENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), EL CUAL SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Y EN SU CASO NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL EN GENERAL, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, LAS NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, POR LO QUE HACE A OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, Y DEMÁS NORMAS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE CORRESPONDE AL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- QUE HA INSPECCIONADO EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN; ASÍ COMO QUE HA REALIZADO LA REVISIÓN A TODA LA DOCUMENTACIÓN ANEXA, POR SER ESPECIFICACIONES PARTICULARES RELACIONADAS CON LA OBRA PÚBLICA.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y SE COMPROMETEN A ACATAR LO COMPROMETIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA, DESEMPEÑAN CARGO EMPLEO U COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 47 FRACCIÓN XXIII Y 53 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CASO CONTRARIO, EL CONTRATO RESULTA NULO Y NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER CONVALIDADO POR RATIFICACIÓN Y SE DARÁ AVISO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

A) CONFLICTO DE INTERESES.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN QUE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN AL SERVIDOR PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES, EL NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, HOMÓLOGOS O PERSONAL DE BASE O EVENTUAL QUE CUENTEN CON ATRIBUCIONES PARA LA ATENCIÓN O RESOLUCIÓN DEL TEMA, MATERIA, ACTOS O PROCEDIMIENTO DE ÉSTA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL O ADJUDICACIÓN DIRECTA EN SU CASO), INCLUYENDO A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS QUE TENGAN ATRIBUCIONES AUN Y CUANDO NO PARTICIPEN:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO
DR. RICARDO MONREAL ÁVILA	JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC
ING. HUMBERTO CHAVARRÍA ECHARTEA	DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. BLANCA ESTELA CUEVAS MANJARREZ	DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS
ARQ. JUANA CELAYA CASTILLO	SUBDIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS
ARQ. IGNACIO BALTAZAR SAMAYOA	SUBDIRECTOR DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
ING. GRISELDA SOLÍS SALINAS	JUD. DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO
ARQ. MARTHA EUGENIA MARMOLEJO LOJERO	JUD. DE SUPERVISIÓN DE OBRAS POR CONTRATO
ARQ. MARISOL MENDOZA HERNÁNDEZ	JUD. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
C. CESAR LUIS RUÍZ GÓMEZ	JUD. DE CATÁLOGOS DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

QUE SE REQUIERE A TODO PARTICULAR INTERESADO EN EL PRESENTE ACTO O PROCEDIMIENTO, LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE UNA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS. ASIMISMO, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, TODO PARTICULAR INTERESADO DEBERÁ MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER, EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ANTES SEÑALADAS. LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ RECIBIRSE LOS ESCRITOS DE LOS PARTICULARES INTERESADOS, FECHA QUE DEBERÁ SER AL MENOS 72 HORAS NATURALES ANTES DEL DÍA DEL FALLO, RESOLUCIÓN O TOMA DE DECISIONES.

II.9.- QUE “**EL CONTRATISTA**” MANIFIESTA QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 58 Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

II.10.- QUE, EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”. LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE LA DEPENDENCIA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; ARTÍCULO 46 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

QUE AMBAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y DEMÁS PRECEPTOS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“**LA DELEGACIÓN**” PACTA CON “**EL CONTRATISTA**” LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: **REENCARPETAMIENTO CON ASFALTO, BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS CALLES JALAPA Y PIEDRAS NEGRAS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**; Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, MISMOS QUE SE TIENEN REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS; EL ALCANCE DE LA BITÁCORA RELATORA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO SERÁ CONFORME AL PROGRAMA DEL CONTRATO Y A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$17,734,751.98 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.) MÁS 16% DE IVA, \$2,837,560.32 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 32/100 M.N.)**, HACEN UN MONTO TOTAL DE **\$20,572,312.30 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 30/100 M.N.)**.

EL IMPORTE ANTERIOR **DEBERA ESTIMARSE DE ACUERDO AL MONTO QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE LAS CLAVES PRESUPUESTARIAS**, COMO CORRESPONDE A CONTINUACIÓN:

CLAVE PRESUPUESTAL

COMITÉ CIUDADANO

IMPORTE CON IVA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

**DELEGACIÓN
CUAUHTÉMOC**
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista,
Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06350
2452-3229 y 3230
www.cuauhtemoc.cdmx.gob.mx

602CD06 221216 5ME63 61412100 O02D66032	BANQUETAS Y GUARNICIONES CALLE JALAPA	\$
602CD06 221218 5ME63 61512100 O02D66032	REENCARPETAMIENTO CALLE JALAPA	\$
602CD06 221216 5ME63 61412100 O02D66060	BANQUETAS Y GUARNICIONES CALLE PIEDRAS NEGRAS	\$
602CD06 221218 5ME63 61512100 O02D66060	REENCARPETAMIENTO CALLE PIEDRAS NEGRAS	\$

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL CONTRATISTA”, SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA **3 DE OCTUBRE DE 2016** Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2016**, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **90 DÍAS NATURALES** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA SEÑALADO EN LA PROPUESTA.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“LA DELEGACIÓN” SE OBLIGA A DAR FACILIDADES A “EL CONTRATISTA” PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA LA PRESENTE LICITACIÓN, “LA DELEGACIÓN” NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

SEXTA.- REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA” EN LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

“EL CONTRATISTA”, SE OBLIGA A ESTABLECER A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON CÉDULA PROFESIONAL LEGALMENTE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, DE ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR, EL CUAL FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE LA OBRA. LO QUE INFORMARÁ MEDIANTE ESCRITO DE DESIGNACIÓN, A “LA DELEGACIÓN” ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS (ARTÍCULO 111 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS). EL SUPERINTENDENTE DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASUMIENDO “EL CONTRATISTA” LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE TODOS LOS ACTOS QUE REALICE DICHA PERSONA.

ADEMÁS, SE OBLIGA A PRESENTAR CURRÍCULUMS Y CEDULAS DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS QUE DEBERÁN DE TENER EXPERIENCIA COMPROBADA EN LAS OBRAS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUD SIMILAR A LOS TRABAJOS QUE SE ADJUDICA; ASÍ COMO COPIA DE CERTIFICADO FIEL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA, DEL SUPERINTENDENTE RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS, EL CUAL DEBERÁ DE TENER COMO MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL PUESTO.

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE “EL CONTRATISTA” CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL CAMBIO, PARA INFORMAR Y PRESENTAR POR ESCRITO A “LA DELEGACIÓN”, TRES PROPUESTAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA LO CUAL “LA DELEGACIÓN” SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADO POR PERIODOS NO MAYORES A UN MES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR “EL CONTRATISTA” A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 6 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS; DICHA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO, APROBAR LA ESTIMACIÓN, CUANDO LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA OBRA SE DEVUELVA A “EL CONTRATISTA” PARA CORRECCIÓN, EL TIEMPO QUE TARDE PARA EL EFECTO, INTERRUMPIRÁ EL TÉRMINO CON EL QUE CUENTA LA DELEGACIÓN PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, LAS NO CONCILIADAS SERÁN ELIMINADAS DE LA ESTIMACIÓN PRESENTADA, HASTA CORREGIRSE ÉSTA, APROBARSE Y AUTORIZARSE, PARA QUE CORRA EL PROCESO DE PAGO DE LA PARTE ACEPTADA Y SE PROCEDA SIMULTÁNEAMENTE A RESOLVER LAS DIFERENCIAS Y DE LO QUE RESULTE, SE PUEDAN CONSIDERAR E INCORPORAR SUS IMPORTES CORRESPONDIENTES EN LA SIGUIENTE O SIGUIENTES ESTIMACIONES, ESTA ÚLTIMA FECHA SERÁ LA QUE SE TOMA DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN. ESTAS FECHAS SERÁN ANOTADAS EN LA BITÁCORA POR LA RESIDENCIA, ADEMÁS DE LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO. QUE SERÁN LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE CADA MES. ACOMPAÑADAS MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, DE NO ENTREGARLAS EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS ANTES MENCIONADOS, SE APLICARÁ LA PENA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA **“PENAS CONVENCIONALES”** DEL CONTRATO, EL PAGO SE EFECTUARÁ POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. **“LA DELEGACIÓN”** PAGARÁ LAS ESTIMACIONES A **“EL CONTRATISTA”** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, POSTERIOR A LA APROBACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA DELEGACIÓN.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN TOTAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONA DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS TRABAJOS QUE REALICEN, COMPROMETIÉNDOSE A REFRENDARLOS TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR NOM/2006/99 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1999 EMITIDA POR LA OFICIALÍA MAYOR. EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA Y EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS DEBE SER POR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATADO, CONSIDERANDO LOS SITIOS DE LOS TRABAJOS Y LAS AFECTACIONES POSIBLES QUE SE PRESENTARÁN Y DEBERÁ CONTEMPLAR UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS POR **“LA DELEGACIÓN”**; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CON INDEPENDENCIA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. **“EL CONTRATISTA”** DEBE CUBRIR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL DEDUCIBLE EN CASO DE CUALQUIER EVENTO DE DAÑOS A TERCEROS.

LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN A TERCEROS POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE **“EL CONTRATISTA”**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

“EL CONTRATISTA”, SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA GARANTÍA A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ACEPTACIÓN DE **“EL CONTRATISTA”** PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, UNA PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE CONTRATADO INCLUYENDO EL IVA, EQUIVALENTE A **\$2,057,231.23 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 23/100 M.N.)** OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ DESDE EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN Y HASTA EL MOMENTO QUE SEA ÉSTA SUSTITUIDA POR LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES, **“EL CONTRATISTA”** GARANTIZARÁ MEDIANTE FIANZA DESDE LOS 10 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O ANTES DEL PAGO DEL DIEZ POR CIENTO FINAL DE ELLOS, EN CUYO CASO DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA EN FORMA ADJUNTA A LA PRIMERA ESTIMACIÓN DE ESE DIEZ POR CIENTO Y COMO MÁXIMO HASTA LA FECHA LIMITE AQUELLA EN QUE SE REALICE LA VERIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SEAN ACEPTADOS POR **“LA DELEGACIÓN”**; SI LOS TRABAJOS TIENEN QUE DARSE POR TERMINADOS AÚN SIN LA RECEPCIÓN POR PARTE DE **“LA DELEGACIÓN”** POR NO HABERSE PRESENTADO, ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTÍCULO 66 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESA FECHA SERÁ DE CUALQUIER MANERA EL LIMITE PARA ENTREGAR LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES Y SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, EL CUAL INCLUIRÁ EL MONTO ORIGINAL DEL

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CONTRATO, LOS MONTOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, ADICIONALES Y EN SU CASO EL DE LIQUIDACIÓN, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

UNA VEZ HECHAS LAS DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE SANCIÓN O DERIVADO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, SI LAS GARANTÍAS NO FUERAN SUFICIENTES **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD QUE ÉSTAS NO CUBRAN; LA DELEGACIÓN LE COMUNICARÁ TAL SUCESO Y LA CANTIDAD ADEUDADA, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA EL COMUNICADO; EN CASO DE NO EFECTUAR DICHO PAGO, DEBERÁ CUBRIR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO, ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA, DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE **“LA DELEGACIÓN”**, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“LA DELEGACIÓN”**.

NOVENA.- MODIFICACIÓN EN EL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO.

LA DEPENDENCIA PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y MIXTOS EN LA PARTE CORRESPONDIENTE, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O LOS TRATADOS, ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARÍAN EL OBJETO DE LOS TRABAJOS, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY O DE LOS TRATADOS, ARTÍCULO 59 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ARTÍCULO 99, 100 Y 101 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS CONTRATOS A PRECIO ALZADO O LA PARTE DE LOS MIXTOS DE ESTA NATURALEZA NO PODRÁN SER MODIFICADOS EN MONTO O EN PLAZO, NI ESTARÁN SUJETOS AJUSTE DE COSTOS.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

EN CASO DE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO REALIZADOS, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS PACTADOS, ESTOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS SEGÚN SEA EL CASO, CONFORME LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y A LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

A) LA REVISIÓN POR GRUPO DE PRECIOS, QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO.

B) LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA PÚBLICA FALTANTE DE REALIZAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN SU CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **“EL CONTRATISTA”**, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **“EL CONTRATISTA”** PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

C) LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL PRODUCTOR CON TRABAJOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA **“EL CONTRATISTA”** Y **“LA DELEGACIÓN”** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, **“LA DELEGACIÓN”** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

D) LOS PRECIOS ORIGINALES DE ESTE CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINAL DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA.

E) LA FORMALIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUERIRÁ DE CONVENIO ALGUNO, NI SE ADMITIRÁ RECURSO EN SU CONTRA.

F) SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE, LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.

a) **“EL CONTRATISTA”**, SE OBLIGA A INGRESAR EN LA PÁGINA WEB DEL SAT Y A TRAMITAR ANTE EL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA DELEGACIÓN LOS DATOS RELATIVOS A LA CUENTA BANCARIA, EN DONDE SE LE HARÁN LOS RESPECTIVOS DEPÓSITOS DE PAGO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE LA DELEGACIÓN.

b) **“EL CONTRATISTA”**, SE OBLIGA A QUE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA, MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO. ASÍ COMO LAS ESTIPULADAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

c) A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHS TRABAJOS, SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **“LA DELEGACIÓN”**, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL LIBRO DE BITÁCORA Y DE CONFORMIDAD.

d) A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO; DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A **“LA DELEGACIÓN”** O A TERCEROS. EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SI EL MONTO DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS **“EL CONTRATISTA”** CUBRIRÁ LA DIFERENCIA POR FUERA DE LA FIANZA.

e) LLEVAR UNA BITÁCORA EN DONDE REGISTRARAN LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS, MISMA QUE CONSTITUYE UN INSTRUMENTO QUE PERMITE A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MOTIVO POR EL CUAL, SE DEBE CONSIDERAR QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE DEL CONTRATO.

f) SOLICITAR MEDIANTE NOTAS DE BITÁCORA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN LA PROCEDENCIA Y CANTIDADES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO CUANTIFICÁRSELOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS TRABAJOS.

g) CONCLUIR A SATISFACCIÓN DE **“LA DELEGACIÓN”** LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO; DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL MISMO.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

h) ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LAS NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y DEMÁS NORMAS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

i) CUMPLIR CON EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE CORRESPONDEN AL PRESENTE CONTRATO.

j) ENTREGAR SUS ESTIMACIONES EN PERÍODOS MÁXIMOS DE UN MES A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 6 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LAS FECHAS DE CORTE QUE PODRÁN SER LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES.

k) ENTREGAR CADA UNA DE SUS ESTIMACIONES EN UN TANTO ORIGINAL Y DOS COPIAS; CON LOS RESPECTIVOS GENERADORES MISMOS QUE INCLUIRÁN: REPORTES FOTOGRÁFICOS Y CROQUIS CORRESPONDIENTES.

l) A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER SITUACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

m) EL USO DE LA BITÁCORA ES OBLIGATORIO SU ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO SE HARÁ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BITÁCORA PODRÁ SER CONSULTADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O POR LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

DÉCIMA SEGUNDA- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ COMUNICAR A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O POR ESCRITO A **“LA DELEGACIÓN”** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y ÉSTA VERIFICARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS HABIÉNDOSE CONSTATADO QUE LOS MISMOS FUERON CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO.

“LA DELEGACIÓN”, PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FORMAL DENTRO DE UN TÉRMINO DE 15 DÍAS NATURALES A MAS TARDAR, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN, NO SE RECIBIRÁ TRABAJO ALGUNO SIN CUMPLIR PLENAMENTE CON EL REQUISITO DE QUE **“EL CONTRATISTA”** HAYA ENTREGADO LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRO DAÑO QUE SUFRA **“LA DELEGACIÓN”** POR INCUMPLIMIENTO RESULTANTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER CASO, **“LA DELEGACIÓN”** SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL REALIZADOS, EL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE EFECTUARA SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 164, 165, 166, 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA TERCERA.- FINIQUITO DE LA OBRA.

UNA VEZ RECIBIDOS FORMALMENTE LOS TRABAJOS LAS PARTES PROCEDERÁN A ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, QUE SE REALIZARA A MAS TARDAR A LOS 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA, EN LOS QUE SE REALICE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **“EL CONTRATISTA”** NO ACUDE CON LA DEPENDENCIA PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **“EL CONTRATISTA”** DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **“EL CONTRATISTA”**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **“LA DELEGACIÓN”** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO EN FORMA SIMULTANEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS OBSERVACIONES QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y SANCIÓN QUE EMITA LA CONTRALORÍA.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

“EL CONTRATISTA”, PARA EL CASO DE QUE SE HAYA ASOCIADO CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL Y ASÍ LO HAYA MANIFESTADO DESDE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SUS ASOCIADOS QUEDARÁN OBLIGADOS SOLIDARIAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LAS QUE SE DERIVEN DE ÉSTE SIN PERJUICIO DE LA REALIZACIÓN MATERIAL DE SU SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LÍDER EN SU PROPUESTA.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA”, SE CONSTITUYE COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL **“EL CONTRATISTA”** CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA DELEGACIÓN”** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES NO SE CUMPLAN DE LA MANERA CONVENIDA O SE CUMPLAN DEFICIENTEMENTE, LAS PARTES SE SUJETAN AL RUBRO PENAS CONVENCIONALES, LAS CUALES NO PODRÁN REBASAR EN SU CONJUNTO EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE VERIFICARSE ESTO, PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DE CONTRATO; LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) PARA EL CASO DE QUE EXISTA ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, RESULTADO DE LA COMPARACIÓN ENTRE EL AVANCE FÍSICO REAL Y EL PROGRAMADO, “LA DELEGACIÓN” RETENDRÁ EL 5% (CINCO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADA SEGÚN PROGRAMA VIGENTE. DICHO IMPORTE, DEBERÁ SER DEVUELTO A “EL CONTRATISTA” EN EL MOMENTO EN QUE ÉSTE, RECUPERE EL ATRASO O UNA PROPORCIÓN DEL MISMO SEGÚN LA PROPORCIÓN QUE DEL ATRASO SE RECUPERE. LA APLICACIÓN DE ESTA RETENCIÓN TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO, LIBRO 9, PARTE 01, SECCIÓN 01, CAPÍTULO 012, INCISO A, FRACCIÓN A.01.b DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

B) EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, ÉSTE PAGARÁ A LA “LA DELEGACIÓN” LOS SOBRECOSTOS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE SUPERVISIÓN FALTANTE DE EJECUTAR. SI LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA PENALIZACIÓN, Y UNA VEZ HECHAS LAS COMPENSACIONES ENTRE LO QUE TUVIERE A SU FAVOR Y LA PENA; “EL CONTRATISTA” CUBRIRÁ LA DIFERENCIA POR FUERA DE LA FIANZA; EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON CARGO A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

C) EN LOS CASOS DE ATRASOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”; LOS SOBRECOSTOS QUE SE GENEREN EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA SERÁN CON CARGO A “EL CONTRATISTA”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

D) SI POR CAUSAS IMPUTABLES AL “EL CONTRATISTA” NO TERMINA A SATISFACCIÓN DE “LA DELEGACIÓN” EN SU TOTALIDAD LOS TRABAJOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, CONVENIO MODIFICATORIO O ESPECIAL, DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN EL MISMO, LA SANCIÓN SERÁ POR EL EQUIVALENTE DEL 2%(DOS POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO OPORTUNAMENTE, Y SE APLICARÁ POR DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA; HASTA LA FECHA EN QUE “LA DELEGACIÓN” DE POR RECIBIDOS A SU SATISFACCIÓN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBRO 9, PARTE 01, SECCIÓN 01, CAPÍTULO 012, INCISO A, FRACCIÓN A.02 DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

E) SE APLICARÁ UNA PENA DEL UNO AL MILLAR DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN, POR CADA DÍA DE ATRASO EN SU ENTREGA, DICHA PENA NO SERÁ REINTEGRADA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERÉS POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “LA DELEGACIÓN” A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARAN A GENERARSE, CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL CONTRATISTA”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA DELEGACIÓN”.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA DELEGACIÓN”, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DECRETAR LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, AJUSTÁNDOSE A LO SIGUIENTE Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 60, 61, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS:

SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

DÉCIMO NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“LA DELEGACIÓN”, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EN CUALQUIER MOMENTO POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA QUE SE DERIVEN, CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, DEBIÉNDOSE EMITIR UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE Y COMUNICÁNDOLA POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA”, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN ESE MOMENTO. ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, SIENDO POTESTATIVO DE LAS MISMAS CELEBRAR CONVENIO DE SUSPENSIÓN, QUE PARA SER VÁLIDO DEBERÁ CELEBRARSE INMEDIATAMENTE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

DICHA SUSPENSIÓN EN SU CASO PODRÁ PRODUCIR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 60, 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 150 AL 153 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SOLO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA Y TRATÁNDOSE DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, LOS GASTOS NO RECUPERABLES SERÁN LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DEL CONTRATO QUE SE HAYA DADO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, DEBERÁN OBSERVARSE LAS REGLAS QUE PARA EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS SE ESTABLECEN EN EL TÍTULO TERCERO DEL CAPÍTULO CUARTO SECCIÓN IX, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 168 SEGUNDO PÁRRAFO, 169, 170, 171 Y 172 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

- I. SI “**EL CONTRATISTA**”, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y SU REGLAMENTO.
- II. SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REALIZAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADO COMO MAL REALIZADO POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
- III. SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACEPTA LAS ORDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE LOS TRABAJOS O POR EL SUPERVISOR INTERNO.
- IV. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO PARA SER UTILIZADO EN LA SUPERVISIÓN Y QUE, A JUICIO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- V. SI “**EL CONTRATISTA**”, ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA.
- VI. SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
- VII. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

VIII. SI **"EL CONTRATISTA"**, NO DA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES.

IX. SI **"EL CONTRATISTA"**, CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.

X. SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO; Y

XI. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES.

"LA DELEGACIÓN" RESCINDIRÁ EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LA SECCIÓN VII, EN SUS ARTÍCULOS 154 AL 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** DECIDE RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O PARCIAL.

"LA DELEGACIÓN", PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL, PARCIAL O TOTALMENTE, LA OBRA, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I. POR QUE LA OBRA NO ESTA SIENDO EJECUTADO DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, BASES, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES.

II. ESTÁ CAUSANDO DAÑOS GRAVES E IRREPARABLES A LAS INSTALACIONES O LUGARES EN DONDE TENGAN QUE EJECUTARSE LOS TRABAJOS. SUPERVISADOS.

III. ESTÁN SIENDO EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE, LOS TRABAJOS, ES DECIR, QUE EXISTEN DIFERENCIAS SUSTANCIALES ENTRE LO PROPUESTO Y LO EJECUTADO.

IV. POR CUALQUIER OTRA CAUSA JUSTIFICADA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE NI SER INDEFINIDA.

UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, SE DETERMINARÁ EN CADA CASO LO CONDUCENTE, PROCEDIÉNDOSE A LA RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O EN SU CASO LAS PARTES DEBERÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS HASTA ESA FECHA; Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS DEL 144 AL 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO FISCAL Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS REGLAS, NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

PARA LA SOLUCIÓN DE LAS DISCREPANCIAS EN CUANTO A MONTOS DE LOS TRABAJOS E INTERPRETACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE SUJETARAN A LAS ESPECIFICACIONES Y DETERMINACIONES QUE PARA CADA CASO SE SEÑALEN EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CONCEPTO DE DERECHOS POR LA REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (S.R.C.O.P.-D.F.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (I.C.I.C.), (OPCIONAL PARA EL CONTRATISTA).

5 AL MILLAR (VIG IN-CG) POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

VIGÉSIMA SEXTA.- FALSEDAD DE DECLARACIÓN.

EN EL CASO DE RESULTAR FALSO LO MANIFESTADO POR “EL CONTRATISTA” EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA INCISO II.8 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CONTRATO RESULTA NULO Y NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER CONVALIDADO POR RATIFICACIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD LOS CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN ANEXA, CITADA EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA INCISO II.5, POR LO QUE “LA DELEGACIÓN” NO AUTORIZARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PRÓRROGA DEL PLAZO.

CUANDO POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, NO LE FUERE POSIBLE A ESTE LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE DENTRO DEL PERÍODO CONTRACTUAL Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. “LA DELEGACIÓN” RESOLVERÁ LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA, LA CUAL SE FORMALIZARÁ PREVIO A LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO DEL CONTRATO, CON UN CONVENIO, FIRMADO POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ANEXANDO PROGRAMA DE OBRA POR LA PRÓRROGA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

SI LOS TRABAJOS NO PUDIEREN EJECUTARSE DURANTE EL PERÍODO SEÑALADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, “LA DELEGACIÓN” APLICARÁ LAS SANCIONES CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, RESOLUCIÓN QUE NO ADMITIRÁ RECURSO ALGUNO.

VIGÉSIMA NOVENA.- LETRERO.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE EN LA OBRA OBJETO DE LOS TRABAJOS, UN LETRERO INFORMATIVO (CONFORME A MODELO ENTREGADO); DE VINILONA, DE 2.44 MTS. DE LARGO X 1.22 MTS. DE ANCHO, INCLUYENDO LOS LOGOTIPOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE “LA DELEGACIÓN”, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, INCLUYENDO LA LEYENDA:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, O DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE HAN LEÍDO Y QUE ENTIENDEN EL ALCANCE LEGAL DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SU VOLUNTAD HA SIDO MANIFESTADA LIBRE DE ERROR, DOLO, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD.

EL PRESENTE CONTRATO SE RUBRICA AL MARGEN Y FIRMA AL CALCE EN CUATRO TANTOS; EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “LA DELEGACIÓN”

POR “EL CONTRATISTA”

ING. HUMBERTO CHAVARRÍA ECHARTEA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

C. VICTORIANO MALDONADO IBARRA
PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

“REVISIÓN JURÍDICA”

“REVISIÓN ADMINISTRATIVA”

LIC. ADOLFO ROMÁN MONTERO
DIRECTOR JURÍDICO

LIC. SALVADOR LOYO ARECHANDIETA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **DC/IR/RBG/070-2016**, POR UN MONTO TOTAL DE **\$20,572,312.30 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 30/100 M.N.)**, FORMALIZADO ENTRE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y LA EMPRESA DENOMINADA **VICTORIANO MALDONADO IBARRA (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"